

10469 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: Estación de Santa Eugenia de Riveira, de la Cadena Decca del Noroeste. Término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

El expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra referida se tramita por el procedimiento de urgencia.

En consecuencia, el día 20 de mayo del corriente año, a las diez horas, se iniciarán las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación de la parte de finca que figura en la relación de propietarios.

Los actos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Riveira, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario o lo solicite alguno de los comparecientes.

Al acto quedan convocados los titulares de derechos sobre la finca.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general.—7.426-E.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Riveira (bienes de propios).

Situación: Al Oeste de La Laguna de La Graña, término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Superficie de la finca: 80 hectáreas 70 áreas.

Superficie que se expropia: 4 hectáreas 78 áreas 24 centiáreas.

Calificación de la finca: Arenal inculto.

10470 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 228-CA. «Zona regable del Guadalete. Canal tramo segundo. Costa Noroeste de Cádiz». Término municipal de Rota (Cádiz).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Rota el día 24 de mayo próximo, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión de número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Don Felipe Merino Lainez, Meloneras.—Arrendatarios: Don Antonio y don Manuel Curtido Torano.
2. Don José Martín Bejarano, Elice.
3. Don Vicente Beltrán García de Quirós, Elice.—Arrendatarios: Don Luis Beltrán Caballero y don Rafael Verano. Lobato.
4. Don Manuel Harana Milán, Elice.
5. Don Manuel Harana Milán, Elice-Regodón.
6. Doña Margarita Manzanero Buada, Regodón.—Arrendatarios: Hermanos Neva Martínez.
7. Don José Rodríguez Rubio Gutiérrez de Celis.—Arrendatario: Don Miguel García de Quirós Martín-Arroyo.
8. Herederos de don Miguel García de Quirós González, Regodón.
9. Don Francisco Blanco Martínez, Mezquita.
10. Don Antonio y don Enrique Pérez Román, Mezquita.
11. Don Antonio Castellano Capote, Mezquita.
12. Doña Margarita Manzanero Buada, Mezquita.—Arrendatario: Don Miguel Bernal Patino.
13. Hermanos Verano Bolaños, Mezquita.
14. José García Ramos, Mezquita.
15. Don Francisco Sánchez Moreno, Mezquita.
16. Herederos de don Manuel Ramírez Martín-Arroyo, Mezquita.—Arrendatarios: Herederos de don Manuel Niño Medina.
17. Don Antonio Márquez Quirós, Peguetano.
18. Doña Margarita Manzanero Buada, Peguetano.—Arrendatarios: Don Lorenzo Niño Pérez y don Juan Ramón Anta Manzanero.

Sevilla, 21 de abril de 1982.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—7.360-E.

10471 RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 229-CA. «Zona regable del Guadalete. Canal tramo tercero. Costa Noroeste de Cádiz». Término municipal de Rota.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Rota el día 24 de mayo próximo, a las doce de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión de número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje

1. Herederos de don Manuel Gutiérrez Helice, Dehesa Nueva.
2. Herederos de don José Martín-Niño Fuentes, Dehesa Nueva. Arrendatario: Don Juan Santos Gutiérrez.
3. Don José Rodríguez Harana, Dehesa Nueva.
4. Don Antonio y don Manuel Curtido Torano, Dehesa Nueva. Arrendatario: Don José Gutiérrez Torano.
5. Herederos de don Manuel Gutiérrez Helice, Ardal.
6. Herederos de don José Márquez Rodríguez, Ardal.
7. Herederos de don Juan Márquez Rodríguez, Ardal.
8. Don Antonio y don José Gálvez Rodríguez, Haza Manga.
9. Doña Trinidad Izquierdo Benitez, Haza Manga.
10. Don Rafael Harana Sánchez, Haza Manga.
11. Doña Manuela Peña Ruiz-Mateos y doña Manuela Ruiz Mateos Rizo, Haza Manga.—Arrendatario: Don Manuel Gutiérrez Ruiz.
12. Don Antonio Peña Ruiz-Mateos, Casa Buena.
13. Señora viuda de don Francisco Armario Ruiz-Mateos, Casa Buena.
14. Doña Antonia y doña María Almisa Olivares, Casa Buena.
15. Señora viuda de don Francisco Armario Ruiz-Mateos, Casa Buena.

Sevilla, 22 de abril de 1982.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.358-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10472 ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se clasifica la «Fundación Angel Martínez Domenech», de Orba (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que por escritura pública número 517, otorgada ante el Notario don Salvador Alborch Domínguez, del ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Orba (Alicante), el 6 de julio de 1977, don Angel Martínez Domenech, don Fernando Llopis Morell, el R. P. D. Guillermo Gilabert Llobell, doña Desamparados Ribes Garrío y don Vicente Mengual Moll, instituyen una Fundación que se denominará «Fundación Angel Martínez Domenech», con domicilio en el Ayuntamiento de Orba (Alicante), teniendo por objeto la concesión de dos premios anuales de 2.000 pesetas cada uno, a niño y niña, quien en los dos últimos cursos de Educación General Básica hayan demostrado más capacidad y aptitud para el estudio y hayan observado buen comportamiento en la Escuela, en la casa y en público. Prescribía, además, que los agraciados debían ser alumnos de primera enseñanza en Orba, vecinos de la citada villa. Dejaba el cumplimiento de la voluntad fundacional a la fe y conciencia del Patronato, constituyendo el Patrimonio de la Fundación varios títulos de la deuda perpetua interior del Estado por un valor nominal de 152.000 pesetas;

Resultando que el expediente fue dejado en suspenso en 2 de noviembre de 1977, para que modificaran los Estatutos, rectificando el artículo 13 que dejaba la voluntad fundacional a la fe y conciencia del Patronato y la contabilidad a que ayudía que

debía adaptarse a las prescripciones del Reglamento (artículos 35 a 45); que aclarase la Memoria, y remitiera presupuesto;

Resultando que en 10 de enero de 1978 solicita al señor Martínez Domenech se le exima de cumplir los requisitos del Reglamento, comunicándole al Protectorado en 14 de febrero de 1978 que no se podía acceder a tal petición y que debía subsanar los reparos que se le indicaron en 2 de noviembre de 1977.

Resultando que en 17 de abril de 1978 se vuelve a interesar de la Fundación que cumplimente los cinco extremos que en dicha comunicación se fijan; que la fundación contesta en 5 de junio del citado año, aportando nuevas escrituras, modificando Estatutos y aceptación de cargos, y en su vista, se vuelve a dejar en suspenso el expediente en 28 de mayo de 1979, a fin de que aporte más documentos, lo que hace a medio de su escrito de 22 de junio de 1979 y, posteriormente, con el de 6 de octubre de 1980 al que unió nueva escritura de carta fundacional rectificada, que se pidió en comunicación del Protectorado de 31 de julio de 1980;

Resultando que obran en el expediente los documentos siguientes: Carta fundacional con sus anexos; documento de aceptación de cargos con firmas legitimadas; 152.000 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, depositadas en el Banco Español de Crédito de Pego (Alicante); presupuesto e inventario y Memoria de actividades con detalle de las ayudas económicas;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por 152.000 pesetas en valores de la Deuda ya mencionados, que están depositados a nombre de la Institución;

Resultando que el Patronato se constituye por las siguientes personas: Don Fernando Llopis Morell, Presidente y Tesorero; don Guillermo Gilabert Llobell, Secretario, doña Desamparados Ribes Carrió, Vocal, y don Vicente Mengual Moll, Vocal. Todos los que aceptan su designación de miembros del Patronato;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Alicante, en fecha 6 de abril de 1977, informa favorablemente la petición de clasificación, informe que rectifica en 19 de julio de 1977, remitiendo en cumplimiento de lo interesado todos los documentos antes referenciados;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales de 21 de julio de 1972, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º a 7.º, inclusive, del Reglamento citado, habiéndose aprobado los documentos y cumplido los trámites exigidos en los artículos citados, así como en los artículos 83 y 84, en relación con los artículos 21, 22 y 723 del mismo texto legal, acreditando según se previene el ser de interés público la Fundación y uniendo al presupuesto actividades y estudio económico, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultades reconocidas en los artículos 85 y 103, 3, del mencionado Reglamento, incluso para la aprobación de los Estatutos, según se señala además en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de julio último;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos en el repetido Reglamento, artículo 1.º, por cuanto está constituida por un Patrimonio autónomo destinado primordialmente por sus fundadores a otorgar dos premios anuales de 2.000 pesetas cada uno de ellos, sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que los expresados Estatutos divididos en 17 artículos se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que contenga nada contrario a la moral ni a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de financiación la Institución denominada «Fundación Angel Martínez Domenech», instituida en Orba (Alicante), fundada por don Angel Martínez Domenech.

Segundo.—Que se confíe el Patronato y representación de la Fundación a las personas y para los cargos que se señalan en el Resultando penúltimo de esta resolución.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación, contenidos en 17 artículos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

10473 ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos nive-

les educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «José María Pemán». Domicilio: Doctor Ferrán y pasaje de Quito. Titular: Concepción López Rosendo y Concepción Manresa Aguado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Ferrán y pasaje de Quito.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Juan de Austria, 5, Doctor Ferrán, 62, Virgen de los Desamparados, 5, y Blasco Ibáñez, 18, a la calle Doctor Ferrán, con vuelta a pasaje de Quito.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Domicilio: Antonio Cuevas, 6. Titular: Fabiana Collado Núñez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Cuevas, 6.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Domicilio: Calle Progreso, 7, esquina a Torres Quevedo. Titular: Esperanza Navarro Díaz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Progreso, 7.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Ruiz de Alda, número 7, a la calle Progreso, 7.

Provincia de Badajoz

Municipio: Barcarrota. Localidad: Barcarrota. Denominación: «Santiago Apóstol». Domicilio: Calle Badajoz, 31 (antes Calvo Sotelo). Titular: Pedro Pereira Domínguez y Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Badajoz, 31 (antes Calvo Sotelo).

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Denominación: «Asociación Cultural Educativa Linarense». Domicilio: Calle Daoiz, número 18. Titular: «Asociación Cultural Educativa Linarense».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para